



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

REUNIDOS

De una parte, Dr. Rodrigo Arocena Linn, Rector de la Universidad de la República (Uruguay).

De otra parte, Dr. José M^a Martínez de Pisón Cavero, Rector de la Universidad de La Rioja (España).

En nombre y representación de ambas instituciones, y de modo recíproco, se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio Marco y, al respecto,

MANIFIESTAN

- Handwritten notes on the left margin: "1/1/1" and "R.R."*
- Primero.-** Que ambas Universidades están interesadas en formalizar relaciones de mutua cooperación para fomentar el intercambio de profesores y estudiantes. Tales intercambios se entienden como punto de partida de una posible colaboración posterior en otros aspectos de la vida universitaria (académicos, de investigación y culturales).
- Segundo.-** Que ambas Universidades disponen de los planes de estudio adecuados y de los recursos necesarios para llevar a cabo dicha cooperación.
- Tercero.-** Que para lograr los objetivos señalados es necesario establecer cauces que permitan tanto intercambio de programas, de conocimientos científicos, técnicas y métodos de investigación, como la equivalencia de

las enseñanzas correspondientes a los distintos planes de estudio, según la reglamentación vigente al respecto en cada institución, así como la adecuada utilización de los recursos humanos y materiales.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias y de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio marco en a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto fijar un marco de cooperación entre ambas instituciones. En particular, el presente convenio tiene por finalidad fomentar el intercambio de profesores y estudiantes como punto de partida de otros aspectos relacionados con la Universidad

Segunda.- Compromisos de las partes

Ambas instituciones se comprometen a colaborar en el ámbito académico docente en los siguientes aspectos:

- a. Favorecer visitas recíprocas del personal docente de las Universidades comparecientes, mediante la participación de los Departamentos y de las Facultades, con la autorización de sus Rectorados y con la duración que estimen oportuna ambas Universidades.
- b. Promover el intercambio de los estudiantes y titulados de las dos Universidades.

RU



- c. Comprometerse a realizar las tareas de coordinación necesarias para que los estudiantes y profesores recibidos encuentren un medio favorable que les permita llevar a cabo sus actividades académicas en condiciones adecuadas
- d. Suministrar información respecto a los planes de estudio y a los títulos propios y, en general, hacerla fluida en todo lo relativo a la materia académica y docente y a otros ámbitos de colaboración.
- e. Propiciar, en la medida de lo posible, el reconocimiento en la Universidad de origen de las asignaturas cursadas por los estudiantes en la Universidad anfitriona.

Tercera.- Colaboración en otros ámbitos

Ambas partes se comprometen, asimismo, a colaborar en los siguientes ámbitos:

- a) Promover la participación de alumnos de doctorado y de profesores de ambas universidades en posibles programas de realización compartida y de responsabilidad conjunta que pudieran proyectarse.
- b) Facilitar la incorporación de personal en formación de grupos de investigación para favorecer la colaboración mutua en esta materia.
- c) Abordar trabajos de investigación de interés singular para las distintas Universidades, poniendo a disposición de sus investigadores los medios personales y materiales que contribuyan a dicho objeto.
- d) Facilitar la utilización de medios materiales para la realización de tesis doctorales.
- e) Realizar y contribuir a la financiación conjunta, de ser posible, o a la búsqueda en común, de fondos para la financiación de actividades culturales o sociales de interés para las dos Universidades.

Handwritten marks:
A large checkmark on the left side of the page.
The initials 'UR' written vertically at the bottom left corner.

Cuarta.- Colaboraciones Específicas

La colaboración se registrará conforme a lo dispuesto en este convenio. Cuando sea necesario se articulará por medio de un acuerdo específico en forma de adenda a este Convenio.

Quinta.- Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por un representante de cada institución que coordinará la ejecución del presente convenio, e interpretará y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Sexta.- Vigencia

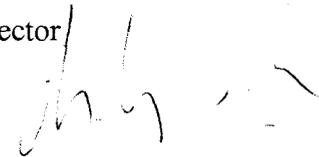
Este convenio entrará en vigor en el momento de su última firma y tendrá una vigencia de dos años. Se renovará automáticamente por otro período si no media denuncia de una de las partes, que, en su caso, deberá ser notificada por escrito a la otra parte al menos con tres meses de antelación a la expiración de su vigencia.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan el presente convenio marco, por duplicado a un sólo efecto, en el lugar y la fecha a continuación indicados.

En Logroño, a 20 de noviembre de 2006.

Por la Universidad de La Rioja

El Rector



Fdo. : José Mª Martínez de Pisón Cavero

Por la Universidad de La República

El Rector



Fdo. : Rodrigo Arocena Linares

